



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 059-2021-GAF/MDB

Breña, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 202003621 de fecha 26 de febrero de 2021 presentado por el Sr. **HILARIO FALCON FRANCISCO MANUEL**, en el que solicita pago de su Liquidación por Vacaciones truncas, el Informe N° 317-2021-SGRH-GAF-MDB, del 22 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Documento Simple 202003621, de fecha 25 de febrero de 2020 presentado por el Sr. **HILARIO FALCON FRANCISCO MANUEL**, solicita el pago de su Liquidación por Vacaciones Truncas al haber prestado servicios como Subgerente de Estadística e Informática, desde el 19 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020 en la Municipalidad de Breña como Directivo bajo el régimen de Contratación del D. Leg. 1057- CAS.

Que, mediante el Informe N° 317-2021-SGRH-GAF-MDB, del 22 de marzo del 2021, informa que el Sr. **HILARIO FALCON FRANCISCO MANUEL**, laboro como Subgerente de Estadística e Informática del 19 de setiembre de 2019 al 31 de enero de 2020, que acumulando de su cese con un periodo laboral de 04 meses y 11 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; del cual señala que corresponde la suma de S/. 2,183.33 (Dos Mil ciento ochenta y tres con 33/100 soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al SPP (AFP) por la suma de S/ 290.16 (Doscientos noventa con 16/100 soles), así como retención por 4ta categoría por la suma de S/ 174.67 (Ciento setenta y cuatro con 67/100 soles); asimismo, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 196.50 (Ciento noventa y seis con 50/100 soles), quedando un neto a pagar al ex servidor de S/ 1,718.50 (Mil setecientos dieciocho con 50/100 soles); conforme a la HOJA DE LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL N° 011-2021-SGRH-GAF/MDB que adjunta;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 33) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Descanso Físico No Gozado y/o Truncado por Renuncia del servidor a favor del Sr. **HILARIO FALCON FRANCISCO MANUEL**, Subgerente de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de Breña del 19 de setiembre del 2019 al 31 de enero de 2020, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; la suma de S/. **2,183.33** (Dos Mil ciento ochenta y tres con 33/100 soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al SPP (AFP) por la suma de S/ **290.16** (Doscientos noventa con 16/100 soles), así como retención por 4ta categoría por la suma de S/ **174.67** (Ciento setenta y cuatro con 67/100 soles); asimismo, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. **196.50** (Ciento noventa y seis con 50/100 soles);

